otic

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 0055 - 2024-GM-MDE/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Echarati, 13 de febrero de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 008-2024-RO-SBICAAT-JPFF/UOZPR-GIDT/MDE, Informe N° 005-2024-CGMM-IO-OSLP-MDE/LC, Informe N° 05-2024-JARH-CZPR/OSLPMDE/LC, informe N° 094-2024-CUOZPR/BUW-GIDT-MDE/LC, Informe N° 00323-2024-GIDT-MDE/LC-JAT, Informe N° 0167-2024-OSLP-MDE/JMVD-D, Informe N° 00389-2024-GIDT-MDE/LC-JAT, informe N 0153-2024-UP-OPP-MDE/LC, informe N° 189-2024-OPP-MDE/LC e informe N° 0136-2024-OAJ-MDE/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, en su Titulo Preliminar Articulo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, mediante la Ley Nº 31433, SE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONCEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN; Modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que se modifican los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (....), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.1, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el art. 29 establece que "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI" y que "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones". Así mismo el art. 33 señala que "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión", también el referido artículo señala que "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, conforme estable la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 425-2022-GM-MDE/LC, se aprueba la DIRECTIVA N° 005-2022-GM-MDE/LC denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION FISICA DE INVERSIONES BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI", la misma que establece en su numeral 7.4. **Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de las inversiones:**

1. Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes y otorgada la compatibilidad correspondiente; el proyecto de inversión o IOARR pasa a la fase de ejecución física, debiendo de cumplirse estrictamente en calidad, cantidad, dentro de su presupuesto y plazo. De manera excepcional se pueden efectuar modificaciones, por causas comprobadas, aceptadas, debidamente justificadas y sustentadas por el residente y con la opinión técnica del inspector. Siempre que se contribuya a alcanzar la finalidad de la inversión.

2. Toda modificación en la fase de ejecución física debe contar con opinión técnica de aprobación emitida por la OSLP y formalizada por resolución de aprobación del Órgano Resolutivo o por la Unidad Orgánica que cuente con la delegación de facultades del O.R; no podrá ejecutarse el expediente técnico de modificaciones sino cuenta previamente con la resolución de aprobación y el registro correspondiente en el Banco de inversiones;

3. El responsable de realizar los registros de las modificaciones en la fase de ejecución física de las inversiones es la UEI, debiendo registrar antes de su ejecución física. a. Formato N° 08-A Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión b. Formato N'08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR;

4. La modificación será procedente cuando además de cumplir con los procedimientos y requisitos de causalidad, justificación, sustento técnico y el expediente técnico o documentos equivalentes de las modificaciones con sus contenidos mínimos; se mantenga la concepción técnica v dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; (...);

13. Las Resoluciones aprobatorias o denegatorias, de las modificaciones deberán anotarse obligatoriamente en el cuaderno de obra por el inspector. La fecha de dicha anotación será considerada como la fecha oficial de comunicación al Residente.
(...);

7.4.1 - Modificaciones habilitadas para su implementación:

(...);

2) Por variación de plazo de ejecución:

Pueden estar referidos a retrasos y paralizaciones por caso fortuito o fuerza mayor, no atribuibles a los agentes ejecutores V que son eventos extraordinarios imprevisibles e irresistibles; por ejemplo lluvias extraordinarias, deslizamientos, huaycos, desbordes, otros por fenómenos naturales huelgas, bloqueo de carreteras, declaratoria de feriados no programados, falta de disponibilidad presupuestal o recortes presupuestales, retrasos en las adquisiciones de benes y servicios, desabastecimiento, por emergencias, por cuestiones sanitarias, paralizaciones por disposición de autoridades competentes, otras disposiciones administrativas emanadas de la UEI o de Alcaldía, entre otras; que no puedan ser controladas por los agentes ejecutores.
(...);

7.4.5 - Requisitos para la modificación del plazo de ejecución física

(...);
7) Una consecuencia de la ampliación de plazo es el reconocimiento de los gastos generales y gastos de supervisión, por consiguiente, esta genera una ampliación presupuestal.
(...)
9) Una modificación de plazo debe indicar lo siguiente.
a. Plazo de ejecución vigente en días calendario
b. Fecha de inicio de la ejecución física
c. Ampliación o reducción de plazo en días calendario
d. Plazo de ejecución modificado {total días calendario)
e. Fecha de culminación de la ejecución física

"No es recomendable indicar el inicio de la ampliación de plazo, por cuanto hablamos de una programación continua o de reprogramación.

10) Se deberá indicar las causales, justificación, sustento técnico y oportunidad

a) identificación de la causal de la modificación por variación de plazo:

Las causales para la modificación del plazo deben ser registradas en los asientos de cuaderno de obra o cuaderno de inversión.

Las causas para el caso de variación de plazo de ejecución pueden ser:

1. Por ejecución de partidas adicionales aprobadas o por la reducción de partidas aprobadas; siempre que se afecte la ruta crítica de la ejecución física.
2. Por retrasos o paralización de la ejecución física ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor; siempre que se afecte la ruta crítica del programa de ejecución.

b) Justificación

- Se hace mención a los incidentes que generan la solicitud de modificación del plazo de ejecución, los cuales no son atribuibles a los ejecutores directos de la inversión.
- Se hace referencia a una reprogramación ajustada que permitirá el cumplimiento de las metas y objetivos en el plazo nuevo solicitado.

c) Sustento técnico

- Se presentan los medios probatorios de la solicitud de modificación del plazo:

- Resoluciones de adicionales y reducciones aprobadas
- Asientos del cuaderno de obra donde se hace referencia a los hechos que generan retrasos y paralizaciones, indicando su inicio y finalización.
- Documentación relevante de los hechos que generan el retraso o paralización, como reportes periodísticos, fotografías, informes, reportes de eventos climatológicos extra ordinarios, de retrasos en el abastecimiento de bienes y servicios, reporte de asignación presupuestal, etc.
- Cuantificación de los retrasos ocasionados en tiempo y en metas,

d) Oportunidad para efectuar modificaciones del plazo de ejecución

- La necesidad de efectuar modificaciones de plazo deberá ser comunicada oportunamente, bajo responsabilidad de la UEI, siendo el responsable mediato y el residente e inspector los responsables inmediatos.
- En caso fortuito o de fuerza mayor se debe comunicar el inicio del evento, registrarlo en el cuaderno de obra e igualmente cuando éste culmine.
- Para realizar la solicitud de ampliación de plazo deberá haber cesado el hecho, evento o causa que genera el retraso o paralización.
- Excepcionalmente, a criterio del residente e inspector si el evento o hecho que genera retraso es recurrente, podrán acumular más de un evento; pero, no por periodos mayores a 45 días calendario, siempre registrando el inicio y finalización de los eventos recurrentes.
- Todas las modificaciones deben de efectuarse dentro del plazo de ejecución vigente.

Que, mediante Informe N° 008-2024-RO-SBICAAT-JPFF/UOZPR-GIDT/MDE, de fecha 23 de enero de 2024, el Residente de Obra –Ing. Juan Pablo Flores Florez, remite la modificación en fase de ejecución física del proyecto de inversión: modificación en la fase de ejecución física del proyecto de inversión: "CREACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE ALTO ANCHIHUAY Y ANEXO TORINGAVENI, ZONAL PALMA REAL, DEL DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por variación de plazo de ejecución N° 02, de 90 días calendario, con reconocimiento de gastos Indirectos hasta por la suma de S/. 208,135.33, que inicia del 31 de enero de 2024 que culminara el 29 de abril de 2024, para la evaluación y trámite;

Que, mediante Informe N° 005-2024-CGMM-IO-OSLP-MDE/LC, de fecha 24 de enero de 2024, el Ing. Carlos G. Muñiz Mendoza – Inspector de Obra, emite Opinión Favorable para la aprobación de expediente de modificación en la fase de ejecución física del proyecto de inversión: "CREACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE ALTO ANCHIHUAY Y ANEXO TORINGAVENI, ZONAL PALMA REAL, DEL DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por variación de plazo de ejecución N° 02, de 90 días calendario, con reconocimiento de gastos Indirectos hasta por la suma de S/. 208,135.33, que inicia del 31 de enero de 2024 que culminara el 29 de abril de 2024;

Que, mediante Informe N° 05-2024-JARH-CZPR/OSLPMDE/LC de fecha 25 de enero de 2024, el Coordinador de la Unidad Operativa Zonal Palma Real, aprueba el informe del inspector de obra de la modificación en la fase de ejecución física del proyecto de inversión: "CREACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE ALTO ANCHIHUAY Y ANEXO TORINGAVENI, ZONAL PALMA REAL, DEL DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por variación de plazo de ejecución N° 02, de 90 días calendario, con reconocimiento de gastos Indirectos hasta por la suma de S/. 208,135.33, expediente que se eleva a la Coordinación de la Unidad Operativa Zonal Palma Real para trámite, y con informe N° 094-2024-CUOZPR/BUW-GIDT-MDE/LC de fecha 25 de enero de 2024, el Coordinador de la unidad Operativa de la Zonal Palma Real, deriva el expediente modificado en la fase de ejecución del PI por variación de plazo 02, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para tramite; y con Informe N° 00323-2024-GIDT-MDE/LC-JAT, de fecha 26 de enero de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite el expediente al Director de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para la evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 0167-2024-OSLP-MDE/JMVD-D, de fecha 29 de enero de 2024, el Ing. Juan Manuel Vera Delgado - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el expediente de modificación en fase de ejecución física del proyecto de inversión: "CREACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE ALTO ANCHIHUAY Y ANEXO TORINGAVENI, ZONAL PALMA REAL, DEL DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por variación de plazo de ejecución N° 02, de 90 días calendario, con reconocimiento de gastos Indirectos hasta por la suma de S/. 208,135.33, señalando que cuenta LA OPINION FAVORABLE del Inspector de Obra, y en cumplimiento de sus funciones conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de Echarati, vigente, en el Artículo 41°.- Funciones de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, (...), "Revisar, evaluar y aprobar las modificaciones sustanciales y no sustanciales, que incluye las consultas y estado situacional de las obras de administración directa o por contrata, adicionales, deductivos, ampliación de plazo, etc", bajo este contexto eleva el expediente de modificación en la fase de ejecución física del PI, a la Gerencia Municipal, para la formalización de la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 00389-2024-GIDT-MDE/LC-JAT, de fecha 30 de enero de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opinión de disponibilidad presupuestal para la aprobación de la modificación en fase de ejecución física del proyecto de inversión: "CREACION

DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE ALTO ANCHIHUAY Y ANEXO TORINGAVENI, ZONAL PALMA REAL, DEL DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por variación de plazo de ejecución N° 02, de 90 días calendario, con reconocimiento de gastos Indirectos hasta por la suma de S/. 208,135.33;

Que, mediante el informe N 0153-2024-UP-OPP-MDE/LC de fecha 01 de Febrero de 2024, la Econ. Braulia E. Díaz Jiménez - jefe de la Unidad de Presupuesto remite la modificación en la fase de ejecución por actualización de precios N° 01, del Proyecto de Inversión: "CREACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE ALTO ANCHIHUAY Y ANEXO TORINGAVENI, ZONAL PALMA REAL, DEL DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por variación de plazo de ejecución N° 02, de 90 días calendario, con reconocimiento de gastos Indirectos, señalando que si cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 208,135.33 (doscientos ocho mil ciento treinta cinco con 33/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5-recursos determinados – rubro 18, canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, y con informe N° 189-2024-OPP-MDE/LC, de fecha 01 de Febrero de 2024, el Econ. Carlos Cuenca Portilla - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva el informe de opinión favorable de disponibilidad de crédito presupuestario a la Gerencia Municipal, para la aprobación de la modificación en fase de ejecución física del PI, y esta Gerencia, con Proveído N° 851, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el expediente de modificación, para el pronunciamiento legal;

Que, mediante informe N° 0136-2024-OAJ-MDE/LC, de fecha 13 de febrero de 2024, el Abg. Oscar Luque Cutipa - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, OPINA, **por la PROCEDENCIA**, La aprobación de expediente de modificación en fase de ejecución física del proyecto de inversión: "CREACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE ALTO ANCHIHUAY Y ANEXO TORINGAVENI, ZONAL PALMA REAL, DEL DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por variación de plazo de ejecución N° 02, de 90 días calendario, con reconocimiento de gastos Indirectos hasta por la suma de S/. 208,135.33 (doscientos ocho mil ciento treinta cinco con 33/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5-recursos determinados – rubro 18, canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, **Y RECOMIENDA:** la aprobación con acto resolutivo mediante resolución de Gerencia Municipal conforme a la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal por el Titular de la Entidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85º del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MDE/LC, de fecha 02 de Enero de 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en el articulo segundo, numeral 48.- Aprobar mediante Resolución las modificaciones de Proyectos de Inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo, ampliaciones de presupuesto, cambio de modalidad y todos los demás actos que deben ser emitidos respecto de proyectos de inversión, actividades de mantenimiento e IOARR, de corresponder estas dos últimas). Debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía, y Estando al TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad, y la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación en la fase de ejecución física del Proyecto de Inversión: "CREACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE ALTO ANCHIHUAY Y ANEXO TORINGAVENI, ZONAL PALMA REAL, DEL DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por variación de plazo de ejecución N° 02, de 90 días calendario, con reconocimiento de gastos Indirectos hasta por la suma de S/. 208,135.33 (doscientos ocho mil ciento treinta cinco con 33/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5-recursos determinados – rubro 18, canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencia Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

- **VARIACIÓN DE PLAZO N° 02:**

Plazo de ejeecucion fisica (expediente tecnico)	**150 días calendarios**
Inicio de Obra	05/06/2023
Fecha de conclusión programada	01/11/2023
Ampliación de Plazo N° 01	**90 dias calendarios**
Fecha de Inicio de ampliación de plazo N° 01	02/11/2023
Fecha de Término de Obra con ampliación N° 01	30/01/2024
Ampliación de Plazo N° 02 (solictado)	**90 dias calendarios**
Fecha de Inicio de ampliación de plazo N° 02	31/01/2024
Fecha de Término de Obra con ampliación N° 02	29/04/2024

- RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN Y MAYORES GASTOS GENERALES:

DESCRIPCION RUBRO	PPTO EXPEDIENTE TECNICO INICIAL R.G.M N°150-2023-GM-MDE/LC DE FECHA 21/04/2023	PRESUPUESTO EXPEDIENTE MOD. N°01 R.G.M N°578-2023-GM-MDE/LC DE FECHA 30/10/2023	ADICIONAL DE COSTOS INDIRECTOS POR AMPLAICION DE PLAZO N°2	NUEVA ESTRUCTURA FINAL DE COSTOS PARA PRESUPUESTO EXPEDIENTE MOD. N°02
COSTO DIRECTO	1,903,185.61	2,406,454.60		2,406,454.60
GASTOS GENERALES	248,296.11	364,380.86	152,664.01	517,244.87
GASTOS DE INSPECCION	75,328.35	114,789.45	55,471.32	170,260.77
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	14,678.22	14,678.22		14,678.22
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	54,647.27	54,647.27		54,647.27
GASTOS DE SUEPRVICIOND E ESTUDIOS	10,152.73	10,152.73		10,152.73
TOTAL DE PRESUPUESTO	2,306,288.29	2,965,303.13	208,135.33	3,173,438.46

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la **Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial,** efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del PI, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la **Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial,** que, al Reinicio del Proyecto de Inversión, OBSERVAR, el cumplimiento de los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición del COVID 19, de acuerdo a la Directiva Administrativa N° 349-MINSA-DGIESP-2024, que establece disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Echarati, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Lic. Adm. Samuel Lozano Mejia
GERENTE MUNICIPAL

CC.GM/SLM-mpg
GIDT (+ EXP)
OSLP
Alcaldia
OTIC
Archivo 2024